



**CONVENIO- SUBVENCIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA ASOCIACIÓN
COMUNIDAD ISLÁMICA AL TAUFIK, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “COMEDOR SOCIAL
ALTAUFIK 2022”**

REUNIDOS

De una parte D. Mariano Valera Pastor, Concejal de Igualdad, Derechos Sociales y Políticas Inclusivas del Excmo. Ayuntamiento de Elche, autorizado para este acto de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en sesión celebrada el 3 de junio de 2021, asistido para este acto por el Secretario General, D. Antonio Izquierdo Garay.

De otra parte, D. Ahmed Ben Mohamed Zarrouk Khmila, Presidente de la Asociación Comunidad Islámica AL-TAUFIK, C.I.T.E., con CIF V-53524047, el cual actúa en nombre y representación de ésta, en ejercicio de las facultades que le confieren los Estatutos de la Asociación.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen, y al efecto

MANIFIESTAN

1.- Que tal iniciativa forma parte, por un lado de las competencias que tiene atribuidas el AYUNTAMIENTO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 y 2.e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, artículo 33.1 y 3.k) de la ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, y artículos 18 y 29 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana. Por su parte, el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados.

Por otro lado, el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominalmente en



el Presupuesto general de la Entidad Local, y en el artículo 28 de esta misma ley, se dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones. En este sentido, es en el artículo 65.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, de aprobación del Reglamento de la LGS, donde se concreta el contenido mínimo que este tipo de convenios - bases reguladoras de las subvenciones nominativas- debe contener: objeto, beneficiarios, crédito presupuestario al que se imputa el gasto, compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, plazos y modo de pago de la subvención, y plazo y forma de justificación.

2.- El Excmo. Ayuntamiento de Elche lleva a cabo actuaciones de fomento de la acción comunitaria, promoviendo la participación de la sociedad civil y realizando actuaciones tendentes a favorecer la integración social de aquellos colectivos específicos que por una u otra causa se encuentran en situaciones de carencia, tales como personas sin trabajo, personas sin hogar, familias en situación de vulnerabilidad, etc., y ello con la finalidad de prevenir, abordar y eliminar cualquier causa o situación de exclusión o desigualdad social.

3.-La Asociación Comunidad Islámica AL-TAUFIK, C.I.T.E., es una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus objetivos, apoyar las necesidades sociales de la comunidad islámica, así como de otros ciudadanos, vecinos todos ellos de nuestra ciudad, y entre sus proyectos, dispone de un servicio de comedor social que cubre las necesidades básicas de alimentación de familias residentes en nuestra ciudad. Esta labor social, que ayuda a paliar la difícil situación actual, se dirige fundamentalmente a personas procedentes de otros países, así como a personas y familias desfavorecidas que se encuentran en una situación de riesgo o de exclusión social.

En virtud de las precedentes consideraciones, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y 65.3 de su reglamento, ambas entidades acuerdan suscribir el presente CONVENIO en el que se canaliza la subvención nominativa prevista en la aplicación presupuestaria municipal 34/20/22 “ Convenio Asoc. Comunidad Islámica Altaufik”.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la subvención que el Ayuntamiento de Elche concede a la Asociación COMUNIDAD ISLÁMICA AL-TAUFIK, para atender gastos del programa “Comedor Social Al-Taufik”, que desarrolla dicha asociación, y cuya finalidad es atender las necesidades básicas de alimentación de la población que no puede satisfacerlas por sí misma, por encontrarse en situación de extrema necesidad.



SEGUNDA. – COMPROMISOS DE CADA UNA DE LAS PARTES:

a) Por parte de la Asociación Comunidad Islámica AL-TAUFIK, C.I.T.E

- Facilitará un servicio de comidas diario con una media de 200 comensales por día, durante todos los días del año.
- Aportará para ello sus propios recursos humanos, los cuales, en ningún caso, tendrán vinculación de carácter laboral de ningún tipo con el Ayuntamiento, y que deberá contar, como mínimo con: 1 profesional de la cocina, 1 auxiliar, pinche o ayudante de cocina y 1 personal de limpieza.
- La Asociación se compromete a aportar, bien con medios propios y/o con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, el importe necesario para financiar el coste total del programa, La subvención que otorga el Ayuntamiento de Elche es compatible con otras ayudas o subvenciones privadas y públicas que puedan concederse para el desarrollo del programa, siempre que la suma de las mismas no exceda el coste del programa. Caso que se produzca un exceso de financiación, el Ayuntamiento podrá exigir la devolución proporcional del importe que a través de este convenio se compromete a subvencionar.
- La Asociación facilitará información a los usuarios del Comedor Social respecto a la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Elche para el desarrollo de este proyecto, e informará a los mismos sobre la posibilidad de autorizar, de forma voluntaria, la comunicación de sus datos personales a los servicios sociales del Ayuntamiento de Elche, a fin de que los profesionales municipales de estos servicios sociales puedan completar la intervención, consistente en informar, orientar y asesorar sobre los recursos sociales existentes y en caso de valorarse necesario trabajar en pro de la inclusión social y/o laboral de estas personas.
- La negativa de los usuarios del comedor social a dar su autorización para que los datos sean comunicados a los servicios sociales municipales no implicará en modo alguno denegación del uso de servicio de comedor social.
- Deberá disponer de toda la documentación legalmente necesaria que le habilita para prestar el servicio de comedor social, (autorizaciones, seguros, etc.), así como respecto del personal a su servicio. Asumiendo la total responsabilidad que se derive del ejercicio de dicha actividad.
- La Asociación Comunidad Islámica Al-Taufik deberá publicitar a la entrada del comedor social que el mismo está subvencionado por el Ayuntamiento de Elche, debiendo constar el nombre del proyecto subvencionado, importe y anualidad.

b) Por parte del Ayuntamiento de Elche

El Ayuntamiento de Elche aportará un máximo de SESENTA Y DOS MIL EUROS (**62.000,00 €**), en concepto de subvención al desarrollo del programa “comedor social Altaufik”, que se financiará con



cargo a la partida presupuestaria 34/20/22 denominada “Convenio Comedor Social Asoc. Islámica Altaufik”. Esta cantidad estará destinada a sufragar los gastos necesarios para el funcionamiento del comedor social, como son gastos de personal recogido en la Cláusula 2ª.a), adquisición de productos de alimentación, gastos de alquiler del local sede del comedor social, gastos de mantenimiento del local (luz, agua, limpieza...) y pequeñas reparaciones que requiera el funcionamiento del servicio.

TERCERA. - DURACIÓN Y VIGENCIA.

La duración y vigencia del presente Convenio coincidirá con el año natural en curso.

CUARTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Al objeto de establecer un seguimiento de los términos establecidos en el presente convenio, se constituye una Comisión Mixta, conformada por dos personas, por parte del Ayuntamiento actuará la persona titular de la jefatura de sección básica específica I de la Concejalía de Derechos Sociales, o Técnica/o que la sustituya, por parte de la Asociación, dicha función recaerá en su presidente, quien podrá designar como suplente a otro representante legal de la entidad.

QUINTA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

El pago y justificación de la cuantía señalada, se efectuará de la siguiente manera:

- a. Tras la suscripción del Convenio se tramitará el pago del 100% de la cantidad subvencionada.
- b. La entidad deberá justificar el 100% de la cantidad concedida. El plazo para presentar la justificación del gasto y destino de la cantidad total será hasta el día **31 de enero de 2023**
- c. Para el pago efectivo de la subvención será necesario entregar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la ENTIDAD donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

La ENTIDAD deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público. Tampoco podrá realizarse el pago de la subvención cuando la Asociación sea deudora de este Ayuntamiento por reintegros de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando expresamente con la firma del presente Convenio al Ayuntamiento de Elche a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación se presentará, de conformidad con lo dispuesto en la citada ley 39/2015, mediante certificado digital a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche y constará de:



1.- Memoria explicativa de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por quien ostente la representación de la Entidad, adjuntando documentación que acredite lo expuesto, como son **fotografías del programa, proyecto o actividad subvencionada.**

La memoria se acompañará de acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad establecidas en la cláusula 2.a) y décima del presente convenio.

2.- Memoria económica consistente en relación de gastos correspondientes al periodo que abarca la subvención, ejercicio 2022, por importe del 100% de la cantidad subvencionada, debidamente firmada por quienes representen a la entidad beneficiaria.

A dicha relación se adjuntarán las facturas escaneadas o en formato electrónico, y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

- a.- Nombre o razón social del proveedor, NIF y domicilio social.
- b.- Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c.- Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con la persona beneficiaria de la subvención.
- d.- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e.- Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo
- f.- Deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:

- En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibí” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
- Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- Por Talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la entidad el pago efectuado por su cuenta.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de



empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de alquiler, se deberá aportar documentos acreditativos y copia de los documentos 115 de retención de IRPF, con sus justificantes de pago.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal (formado por las retribuciones brutas y los gastos de seguridad social a cargo de la empresa), se aportará una relación del personal imputado indicando su vinculación con la actividad o proyecto objeto de la subvención, y se adjuntarán: nóminas, Liquidación de cotizaciones, relación nominal de los trabajadores y documento 111 de retenciones de IRPF.

En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF, deberá adjuntarse el documento 111 de la AEAT.

En caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención recibida, se deberá adjuntar un original del mismo.

3.- Declaración responsable, debidamente firmada por quien ostente la representación de la Entidad beneficiaria y, en su caso, por el/la Tesorero/a, en la que se manifestará:

1. Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.
2. El coste total del proyecto o actividad subvencionada.
3. Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto o actividad subvencionada, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

La Asociación deberá conservar las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación, expedidos a nombre del perceptor de la subvención y la documentación acreditativa del pago, por un periodo mínimo de 5 años, salvo que su normativa contable sectorial establezca un periodo mayor.

El incumplimiento, la insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad concedida, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del Ayuntamiento se



articula por medio del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN

Constituirá motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, y de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; serán así mismo de aplicación las causas de extinción de convenios previstas en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2.006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Base 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de fecha 1 de febrero de 2022, y demás normativa estatal o autonómica que le sea de aplicación.

OCTAVA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes del presente convenio será resuelta por los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad Valenciana, renunciando ambas partes a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS

En la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones objeto del convenio, ambas partes se comprometen al cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal: ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos, y demás normativa que sea de aplicación.

La Asociación se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de dichas normas dimanen.

DÉCIMA. – MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA.

La entidad deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y/o audiovisuales.



En las condiciones expuestas, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha de la firma electrónica.

POR EL AYUNTAMIENTO DE ELCHE

POR LA COMUNIDAD ISLÁMICA AL-TAUFIK

**El Concejal de Igualdad, Derechos Sociales
Y Políticas Inclusivas**

El Presidente

D. Mariano Valera Pastor

D. Ahmed Ben Mohamed Zarrouk Khmila

El Secretario General

D. Antonio Izquierdo Garay